

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA No. 83-2012**

Acta de la Asamblea General Extra Ordinaria número ochenta y tres dos mil doce del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, celebrada el día jueves 11 de octubre del año dos mil doce a las diecisiete horas en segunda convocatoria, en la Sede del mismo, situado, setecientos metros este del Servicentro La Galera, Curridabat, carretera vieja a Tres Ríos.

**ARTÍCULO I. ASISTENCIA**

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>
226	Delio Carlos González Burgos	793	Claudia Restrepo E.
7800	Aileen Fields Sánchez	6124	Marta Granados Picado
7835	Tatiana María Blanco Álvarez	7286	Juan C. Miranda Orozco
2106	María José Somoza Montero	6746	Shirley Garita Ramírez
261	Sonia Hernández Sánchez	4639	Gerardo E. Gómez Muñoz
1270	Christian Hernández Eduarte	4453	Yorleny Araya Jiménez
752	Johanna Solórzano Morera	4456	Waynner Guillén Jiménez
1030	Milagro Quesada Villegas	4236	Mario Perdomo Navarrete
8193	Ana Waleska Maroto Peñaranda	2692	Johanna Rodríguez Pacheco
4146	Oscar Marchena Gutiérrez	7875	Cindy Salas Mora
5141	Esteban Ruíz García	7245	Federico Bermúdez
991	Allan Madrigal Conejo	4280	Juan Carlos Chévez Henríquez
5332	Milagro Salazar Gómez	462	Rodrigo Pastor Valverde
2977	Nora Gómez Santamaría	8252	Sandra Celeste García Pacheco
6881	Iliana Rodríguez Arias	170	María Amalia Siles
5515	Ma. Gabriela Carranza González	4501	Vera C. Ugalde Avila
7967	Jorge Prado Calderón	4242	Arenz Artavia Segura
6054	Maricel Rodríguez Rámirez	635	Jéssica Alpízar Jiménez
6948	José Alberto Brenes Vega	1556	Eduardo José Ramírez Siles



1877	Dennis Guillén Elizondo	938	Eduardo Solano Mora
497	Francisca Corrales Ugalde	1077	Kattia Grosser Guillén
2269	María Magalli Márquez Wilson	4020	Hannia Vargas Solís
7605	Rafael Segura Fallas		
2803	Adolfo Sibaja Herrera		
7770	Ma. Cristina Matamoros Calvo		
406	Manuel Martínez Herrera		
4702	Pablo José Cruz Méndez		
7883	Luis Diego Trejos Castillo		

## ARTÍCULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación de la tabla de distribución de tiempos.
4. Lectura y aprobación del acta 81 y 82 (acuerdos)
5. Reforma Parcial al Reglamento de Armas
6. Cambio de término Dieta por Subsidio
7. Modificaciones al Reglamento del Fondo de Ayuda Mutua
8. Activación del Tiempo para la construcción del Edificio
9. Creación de la Comisión para el Congreso Nacional de Psicología 2014

ACUERDO N° II-01-83-2012 Se aprueba por unanimidad con 30 votos la agenda presentada por la Junta Directiva. ACUERDO FIRME UNANIME.

## ARTÍCULO III. APROBACIÓN DE LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO.

Se somete a aprobación la siguiente tabla de distribución del tiempo:

<b>PUNTOS A TRATAR</b>	<b>TIEMPO ESTIMADO</b>
<b>Orden del Día</b>	<b>Minutos</b>
1. Comprobación del quórum.	1



2. Lectura del orden del día.	2
3. Lectura y aprobación de la tabla de distribución del tiempo.	2
4. Lectura y aprobación del acta N° 81 y N° 82 (ACUERDOS)	5
5. Reforma Parcial al Reglamento de Armas	30
6. Cambio de dieta por Subsidio	20
7. Modificaciones al Reglamento del Fondo de Ayuda Mutua	30
8. Activación del Tiempo para la Construcción del Edificio	20
9. Creación de la Comisión para el Congreso Nacional de Psicología 2014	30

ACUERDO N° III-02-83-2012 Se aprueba la tabla de distribución de tiempo presentada por la Junta Directiva, por unanimidad con 38 votos. ACUERDO FIRME UNANIME.

#### **ARTICULO IV. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS N° 81 Y N° 82**

La Msc. Milagro Quesada la lectura de los acuerdos.

ACUERDO N° IV-04-83-2012 Con 39 votos a favor se aprueba el acta de la Asamblea Extraordinaria N° 81-2012 del 25 de Febrero de 2012. ACUERDO FIRME UNANIME.

Se procede a la lectura de los acuerdos del acta N° 82-2012.

La Licda. María Amalia Siles manifiesta su oposición a lo aprobado en el Acuerdo N° IV-12-82-2012, cuarto párrafo *No pueden formar parte de la Junta Directiva las y los colegiados (as) que tengan parentesco entre sí por consanguinidad, afinidad hasta el segundo grado inclusive*, esto por cuanto considera que es discriminatorio y que su oposición no obedece a ningún interés personal ya que nunca ha participado en Junta Directiva ni desea hacerlo ya que prefiere apoyar desde otros niveles.

El Dr. Delio González agradece su punto de vista.



Se procede con la votación del acta de la Asamblea Extraordinaria N° 82-2012 del 04 de mayo de 2012.

Resultado de la Votación: A favor: 35 votos.

ACUERDO N° IV-05-83-12 Se aprueba el acta de la asamblea extraordinaria N° 82-2012 del 04 de mayo de 2012 con 35 votos a favor. ACUERDO FIRME UNANIME.

**ARTICULO V. REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO DE ARMAS (ARTICULO 6, INCISOS C Y D)**

El Dr. Delio González expone la dinámica para el análisis y aprobación de esta reforma.

La Msc. Milagro Quesada da lectura del texto vigente del artículo 6 y la propuesta que se está presentando para aprobación de esta Asamblea.

El Lic. Alejandro Delgado procede a explicar que la reforma es en el sentido de que una persona falla en el examen, lo más conveniente es que pueda realizar un examen de reposición y no esperarse hasta la siguiente convocatoria.

También se estaría regulando el plazo, de manera tal que la persona que no obtenga la nota pueda presentar su examen en un plazo razonable.

En cuanto a los días hábiles no tiene sentido que sean 60 días hábiles sino naturales. El Colegio en este caso tendría que hacer una convocatoria para este examen de reposición

Hace uso de la palabra el Msc. Juan Carlos Miranda, Código 7286.

Solicita se agregue un transitorio al inciso D). Manifiesta estar representando a los cuarenta profesionales que este año han aplazado el curso. Menciona dos profesionales de la zona de Nicoya que tuvieron que realizar el examen un día después del terremoto y lo perdieron.

Indica que lo que se pretende con este transitorio es que las personas que durante el 2012 hayan realizado o realicen este curso y queden aplazadas puedan acogerse a este beneficio de poder realizar el examen de reposición con lo que se favorecería a los agremiados que están en esta situación.

**MOCION MSC. JUAN CARLOS MIRANDA, CÓDIGO 7286:**

**ADICIONAR EN EL INCISO D DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ARMAS QUE INDIQUE QUE LOS PROFESIONALES QUE HAN LLEVADO EL CURSO EN EL AÑO 2012, SE ACOJAN AL BENEFICIO DEL EXAMEN DE REPOSICIÓN INDICADO**



**EN EL INCISO D), SIN COSTO ADICIONAL.**

En vista de la moción que presenta el Lic. Rodrigo Pastor y que eventualmente podría anular lo moción presentada por el Msc. Juan Carlos Miranda, se da lectura a la misma.

**MOCION N° 1 LIC. RODRIGO PASTOR VALVERDE, CÓDIGO 462:**

**PARA QUE SE ELIMINE EL EXAMEN PARA HABILITACION PARA REALIZAR PRUEBAS DE IDONEIDAD MENTAL PARA PORTACION DE ARMAS POR SER INCONSTITUCIONAL Y CONTRARIO A LA LEY Y REGLAMENTOS.**

Se le concede la palabra al Lic. Rodrigo Pastor para que amplíe su moción.

- El único requisito que establece la Ley y el Reglamento es estar incorporado.
- Es obligación del Colegio habilitar más personas y no poner trabas y obstáculos para que más personas se habiliten en portación de armas.
- El examen es demasiado fuerte en un curso de 40 horas.
- No es mediante un examen que se garantiza que la persona va a estar capacitada.
- El Colegio debe garantizar que todos sus agremiados tengan el derecho al trabajo.
- Es inconstitucional porque la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República han dicho que los Colegios solo pueden normar aquellos aspectos que la Ley establece que se pueden normar.
- La Ley no dice que el Colegio tiene que hacer exámenes o que tiene que evaluar a sus colegiados.
- Hay votos de la Sala en relación a estos asuntos.

El Dr. Delio González solicita al Msc. Delgado Faith una aclaración sobre la constitucionalidad del examen.

Hace uso de la palabra el Msc. Alejandro Delgado Faith Quien da lectura al voto 12217-11 de la Sala Constitucional.

**12217-11 PERMISOS. SE ACUSA QUE REGLAMENTO LIMITA A PSICOLOGOS TRAMITE DE PERMISOS PARA PORTACION DE ARMAS.** *La recurrente, profesional en psicología, considera que el Colegio Profesional recurrido ha violentado sus derechos fundamentales en vista de que: 1) Al exigir mediante un reglamento (Reglamento del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica para realizar evaluaciones de idoneidad mental para portar armas de fuego) sin sustento legal, que los psicólogos que deseen realizar evaluaciones de idoneidad mental deben realizar un curso previo para obtener la habilitación para hacerlo, le está limitando su derecho al trabajo. 2) Al llevar cerca de dos años sin impartir el curso anterior, también violenta su derecho al trabajo. 3) Al no haberle brindado respuesta alguna al escrito que presentó en dicho sentido el 13 de junio del 2011, violentó su derecho de pronta respuesta.*



*Esta Sala resolvió que, el reglamento en cuestión fue dictado en orden a las competencias legales establecidas para los Colegios Profesionales, no existe violación alguna al principio de reserva legal por el hecho de que dicho reglamento establezca ciertos requisitos a los profesionales en psicología que pretendan emitir certificados de idoneidad mental para la portación de armas de fuego. Dado que a la recurrente no se le está impidiendo dedicarse a diversas áreas de trabajo relacionadas con su profesión, ni tampoco se le está impidiendo dedicarse a realizar las evaluaciones para portación de armas, sino que, únicamente se le está imponiendo ciertos requisitos a cumplir previo a ello, no se constata violación alguna al derecho al trabajo; y finalmente, dado que, la recurrente no acreditó que haya presentado escrito alguno ante el Colegio recurrido el 13 de junio del 2011, o que habiéndolo hecho no hubiera recibido respuesta alguna, no se constató violación alguna al derecho de pronta respuesta; se impone desestimar este recurso, tal como en efecto se hace. **Se declara SIN lugar el recurso.***

Finaliza el Msc. Delgado indicando que ya la Sala se pronunció sobre el tema.

La Licda. Francisca Corrales se pronuncia a favor de la moción.

Explica doña Francisca que el voto de la sala que acaba de ser leído ya es conocido por ella y que se refiere al Reglamento y no al examen. Que son dos cosas diferentes.

Se da la palabra al Lic. Esteban Ruiz, código 5141 quien se manifiesta a favor de la moción.

- Se presenta como miembro de la Comisión de Armas indicando que han llegado muchas quejas de varios colegas a quejarse que este examen los ha limitado mucho el acceso al trabajo.
- Los contenidos del examen los facilitadores han tenido criterios muy diferentes y a la hora de hacer el examen se les ha complicado mucho.

En contra de la moción hace su presentación la Licda. María José Somoza Montero.

- Considera que debe haber un examen. La labor de evaluar a las personas que van a portar un arma de fuego y tomando en cuenta la violencia que impera en nuestro país es muy importante.
- No es cualquier persona la que puede hacer el examen. Lamentablemente esto se ha prestado para otros actos de corrupción de parte de nuestro gremio que no debería de existir.
- Se presenta como parte de la Comisión de Capacitación e indica que como Comisión presentaron la mejora en el reglamento para que las personas pudieran optar por el examen precisamente porque las personas necesitan trabajar.
- No está de acuerdo en que no haya examen porque su posición es que debe ser regulado no se le puede dar una nota con solo venir a un curso.



Juan Carlos Miranda código 7286 se manifiesta en contra de la moción del Lic. Rodrigo Pastor.

- Se presenta como la persona que con los facilitadores ha sido la más cercana a este proceso durante este año que se ha hecho la evaluación, y lamenta decirlo, pero los perfiles con que llegan algunos de los colegiados y la expectativa de hacer evaluaciones de armas, los perfiles no son los correctos.
- El curso ha venido en mejora continua, parte de ello ha sido el proceso de evaluación y se están definiendo criterios más rigurosos, privilegiando la calidad. De igual manera con la calidad de los contenidos
- No bastan cuarenta horas para dar un curso de esta envergadura, se requiere de más tiempo y se está trabajando en eso.
- De igual forma se requiere garantizar a todos los agremiados que quien los represente ante la sociedad con este tipo de evaluación sea una persona competente destrezas evaluativas.
- Puede ser un buen profesional pero no tiene esa destreza evaluativa que se requiere y que no todos tienen como parte de la formación básica a la hora de incorporarse ni se desarrolla de manera importante a lo largo de nuestro desarrollo profesional en práctica privada o cualquier otra labor en que se desempeñe el profesional.
- Se declara respetuoso de la diversidad de procedencias formativas de los diferentes agremiados. Trata de respaldar eso en la medida de lo posible.
- Cree que es un deber de todos los profesionales en Psicología pararse fuerte con esto y que solo los que tengan la habilitación puedan desarrollar esta práctica y así se garantiza la credibilidad del gremio ante la Sociedad en un tema tan cuestionado como lo ha sido la portación de armas.

Antes de proceder a la votación, el Dr. Delio González le concede la palabra al señor Fiscal, Dr. Carlos Arrieta.

- Recuerda que una de las funciones fundamentales de los Colegios Profesionales es regular el ejercicio profesional y que transcurra como debe de ser.
- Últimamente votos de sala cuarta han dado potestades a los colegios inclusive para negarse a incorporar personas cuya formación es dudosa.
- Se han revisado planes de estudio, cursos que han sido llevados por la persona y con base en eso determinar si están capacitados o no para ejercer.
- Aquellos dispositivos, aquellas herramientas que desarrolle para garantizarse que sus afiliados están haciendo la labor como tiene que ser cuentan con avales de muchos lugares.
- Nada más recordar la labor sustancial del Colegio, una de las labores, es regular, darle contenido específico a la ley general y para ello se le otorgan potestades como esta.
- Hacer el comentario y la aclaración para tenerlo en cuenta a la hora de hacer una votación de esta naturaleza.



Se procede a realizar la votación de la moción del Lic. Rodrigo Pastor.

Resultados de la votación Moción N° 2: A favor: 12 votos En contra : 16 votos Abstenciones: 5 votos

ACUERDO N° V- 06-83-2012 Con 16 votos en contra se rechaza la moción presentada por el Lic. Rodrigo Pastor en el sentido de eliminar el examen de evaluación para habilitación para portar armas de fuego y trabajar en seguridad privada. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

#### **MOCION N° 2 LICDA. MARIA JOSE SOMOZA, CÓDIGO 2106.**

**CAMBIAR EL TIEMPO PARA PRESENTAR NUEVAMENTE EL EXAMEN DE 60 DÍAS NATURALES A 30 DIAS NATURALES, POR CUANTO LOS CONOCIMIENTOS PERMANECEN AUN FRESCOS EN LA MEMORIA DE LOS PARTICIPANTES DEL CURSO Y PORQUE SE DEBE VELAR POR LA PROCURA DE PUESTOS DE TRABAJO QUE DEPENDEN DE ESTE TITULO SIN MENOSPRECIAR LA IMPORTANCIA DEL CURSO.**

Hace su justificación de la moción la Licda. María José Somoza

- Algunas de las razones que aducían las personas que estaban disconformes por haber perdido el examen y tener que repetir el curso nuevamente era que muchas veces dependía su puesto de trabajo de este título.
- Sin menospreciar la importancia que tiene realizar el examen, sería conveniente este cambio a 30 días naturales que es como lo mínimo para que la persona tenga sus conocimientos frescos en la mente, se pueda volver a preparar y eventualmente como dice el reglamento si lo pierde tiene que repetir el curso, pero siempre favoreciendo al agremiado en procura de su puesto de trabajo.

El Lic. Federico Bermúdez, código 7245 se manifiesta a favor de la moción.

- Manifiesta conocer el procedimiento de la evaluación y del curso de armas.
- Se ha discutido ampliamente y el tiempo de 60 días de espera puede ir en perjuicio del colegiado que desea habilitarse armas.
- Considera debe darse un seguimiento más próximo entre el primer examen y el examen de reposición sería óptimo para el agremiado.



La Licda. María Clemencia Bermúdez pregunta si la persona no hace el examen en ese momento luego de los treinta días naturales, puede hacerlo después.

Se le informa por parte del Dr. Delio González que sí puede hacerlo después y le aclara que si pierde ese mes puede hacer el examen durante los seis meses siguientes.

Resultado de la votación Moción N° 3 A favor: 39 votos En contra: 1 voto Abstenciones: 7 votos

ACUERDO N° V-08-83-2012 Se aprueba con 39 votos a favor la moción presentada por la Licda. Maria José Somoza, código 2106.

- a. *MODIFICAR EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6, INCISO D) PARA PRESENTAR NUEVAMENTE EL EXAMEN DE 60 DÍAS NATURALES A 30 DÍAS NATURALES.*
- b. Comunicar a la Oficina de Capacitación para su aplicación. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

### **MOCION N° 3 LIC. RODRIGO PASTOR VALVERDE, CÓDIGO 462**

**PARA QUE EL REGLAMENTO TENGA FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL.**

Votación Moción N° 4 A favor: 31 votos En contra : 0 Abstenciones: 3 votos

ACUERDO N° V-08-83-2012 Se aprueba con 31 votos a favor la moción presentada por el Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462 para que esta modificación al Reglamento de Armas quede vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

Se procede a votar la Reforma al Artículo 6, incisos C y D con las modificaciones sugeridas en esta Asamblea.

Resultado de la votación a la Reforma: A favor 43 votos En contra: 1 voto Abstenciones: 4 votos.

ACUERDO N° V-09-83-2012 Se aprueba con 43 votos a favor la Reforma presentada al Artículo 6, incisos C y D del Reglamento de Idoneidad Mental para portar armas de fuego y trabajar en Seguridad privada. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

**TRANSITORIO FUERA DE REGLAMENTO. JUAN CARLOS MIRANDA, CÓDIGO 7286.**



La Msc. Milagro Quesada da lectura a la moción presentada por Msc. Juan Carlos Miranda, 7286

**MOCION N° 4 JUAN CARLOS MIRANDA, CODIGO 7286**

**AGREGAR UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ARMAS QUE INDIQUE QUE LOS PROFESIONALES QUE HAN LLEVADO EL CURSO EN EL AÑO 2012, SE ACOJAN AL BENEFICIO DEL EXAMEN DE REPOSICIÓN INDICANDO EN EL INCISO D).**

La Licda. María José Somoza, código 2106 se manifiesta a favor de la moción.

Lic. Rodrigo Pastor, código 462:

- Los compañeros merecen una oportunidad de demostrar sus conocimientos de poder realizar nuevamente el examen.
- Le preocupa que no se diga nada acerca del costo, pues considera que últimamente el Colegio cobra por todo.
- Solicita al Msc. Juan Carlos Miranda que ese examen no se pague y que se haga con los mismos criterios del curso que llevaron, porque puede ser que al quedar como un transitorio y que en algún momento la persona interesada realice el examen seis meses después, se cambian los criterios y los evalúan sobre contenidos que no había visto o conocido.
- Que se indique en el transitorio que el examen es gratuito.

Se le concede la palabra al Msc. Juan Carlos Miranda para que se manifieste y considere si debe modificarse la moción presentada o cambiarla.

Msc. Juan Carlos Miranda, código 7286:

- Acepta los dos puntos planteados por el Lic. Rodrigo Pastor
- Hablando con las personas que han tenido interés en hacer el examen se les ha hablado en ese mismo sentido.
- Aclara, para efectos financieros, que para hacer un examen de estos no genera mayores costos para la Institución y por lo tanto la Institución se acoge a esa posición de hacerlo de esa forma.
- En cuanto a los criterios de evaluación considera que es lo más justo desde el punto de vista evaluativo hacerlo de esa forma.

La Msc. Milagro Quesada consulta si administrativamente se cobran los exámenes por aparte?



Le responde el Msc. Juan Carlos Miranda que es raro que los cursos que imparte el Colegio tengan examen. Es en casos específicos como éste, y como los exámenes no generan mayor costo para la Institución y en beneficio para el agremiado, no se cobran.

La Msc. Milagro Quesada da lectura a la moción como quedaría, según lo solicitado.

**MOCION N° 5: AGREGAR UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ARMAS QUE INDIQUE QUE LOS PROFESIONALES QUE HAN LLEVADO EL CURSO EN EL AÑO 2012, SE ACOJAN AL BENEFICIO DEL EXAMEN DE REPOSICIÓN INDICANDO EN EL INCISO D), SIN COSTO ADICIONAL.**

Aclara el Dr. Delio González, que esto **NO ES UN TRANSITORIO Y NO VA DENTRO DEL REGLAMENTO**, sino que quedará como un acuerdo de Asamblea.

Resultado Votación Moción N° 1: A favor: 47 votos En contra: 0 Abstenciones: 2

ACUERDO N° V-10-83-2012 Se aprueba con 47 votos a favor la moción presentada por el Msc. Juan Carlos Miranda de la siguiente manera: *QUE LOS PROFESIONALES QUE HAN LLEVADO EL CURSO DE ARMAS EN EL AÑO 2012 SE ACOJAN AL BENEFICIO DEL EXAMEN DE REPOSICIÓN SIN COSTO ADICIONAL, CONFORME LO INDICADO EN EL INCISO D) DEL REGLAMENTO.* ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

El Lic. Rodrigo Pastor indica y aclara que lo que él sugirió queda como acuerdo de Asamblea y no como un Transitorio?

La Msc. Milagro Quesada le responde que se agrega a la propuesta de Juan Carlos. El Msc. Juan Carlos Miranda solicitó que fuera un Transitorio, pero administrativamente no lo es y no quedará incluido en el Reglamento, sino que es una moción de Asamblea. Lo que propuso el Lic. Pastor se le agrega a la moción del Msc. Juan Carlos Miranda y queda como acuerdo de Asamblea.

A continuación se procede a dar lectura al Transitorio, QUE SI ESTA DENTRO DEL REGLAMENTO, y que fuera propuesto por la comisión:

*Transitorio I: La Junta Directiva cuenta con un plazo de 6 meses, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para la implementación del sistema de digitalización del certificado.*

*En caso de ser necesario. La Junta Directiva, mediante acuerdo debidamente razonado, podrá ampliar ese plazo hasta por un máximo de tres meses más.*

Se continúa con la lectura de la propuesta de modificación al transitorio el cual quedaría de la siguiente manera.



*Transitorio I: La implementación del sistema de digitalización del certificado, se realizará una vez que el Ministerio de Seguridad Pública comunique que se encuentra listo para iniciar con el proceso y así lo autorice al Colegio.*

*La Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos deberá informar, por los medios de comunicación de Colegio y mediante una publicación en un medio de circulación nacional, así como en el Diario Oficial La Gaceta, la fecha de inicio y demás detalles del uso del certificado digital.*

*Hasta que no entre en vigencia el uso de dicho certificado, los y las profesionales autorizados a emitir evaluaciones para idoneidad mental, para portación y posesión de armas deberán de continuar utilizando el procedimiento establecido mediante el Reglamento del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica para realizar evaluaciones de idoneidad mental para portar y poseer armas de fuego, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 172 del 7 de setiembre de 2011 y su reforma publicada en La Gaceta número 5 del 6 de enero de 2012.*

El Dr. Delio González aclara que este transitorio se ha puesto porque ya el Colegio ha tenido todo preparado pero tiene que ser en conjunto con el Ministerio de Seguridad Pública y debido a la burocracia imperante en el Gobierno ha sido lento, pero ya se está trabajando más unidos a ellos y se espera que este rápido.

El Lic. Adolfo Sibaja, código 2803 desea preguntar al respecto.

Si habría algún costo por cantidad de certificados emitidos? Si el uso del sistema electrónico generará algún costo por el número de certificados emitidos.

El Dr. Delio González informa que no podría contestar de forma precisa en este momento porque mucho dependería de los procesos. Cree don Delio que se seguiría pagando lo que hasta ahora, no sería algo más por ser digital.

Es parte de la negociación con el Ministerio de Seguridad Pública. Informa el Dr. González que hay una encerrona este mes para conversar sobre el tema.

El Lic. Esteban Ruíz, código 5141 explica que se conforme el Reglamento, la copia verde debe dejarse en el Ministerio de Seguridad Pública y que el Colegio estaría incumpliendo porque esa copia dejó de enviarse.

Por otro lado a los oficiales de seguridad les quitan todas las copias y si vienen al Colegio a sacar duplicado no aparecen o no los encuentran. Pregunta qué se va a hacer con esta copia verde??

El Dr. Delio González le informa que ese tema también está en conversación.

La Lic. Claudia Restrepo, código 793 solicita se corrija donde dice *Diario Oficial de la fecha* a



*Diario Oficial La Gaceta.* Se toma nota para la respectiva corrección.

El Dr. Delio González manifiesta que no se verá más lo de la copia verde, ni más comentarios sobre ese tema, ya que lo se está trabajando es sobre los artículos que se han presentado únicamente.

La Licda. Vera Ugalde, código 4501 manifiesta:

Que al ser este un reglamento debe ir bien redactado y que aunque se entiende, donde dice Junta Directiva debe especificarse *Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos*. También que se mencione a qué Ministerio se refiere que es el de Seguridad Pública aunque también se entienda que es ese ministerio.

Solicita la Licda. Ugalde que le aclaren que si es una sola publicación o un solo medio.

El Dr. Delio González le indica que estamos en el transitorio, ya lo demás fue aprobado.

La Msc. Milagro Quesada le aclara que lo que está leyendo la Licda. Ugalde es la columna izquierda y el inciso h) no tiene ninguna modificación propuesta, si quiere hacer alguna modificación tendría que ser otra moción aparte para modificar ese inciso, pero ese artículo no está dentro de las modificaciones propuestas.

En este momento se está revisando el Transitorio I. Lo que está en rojo es la propuesta y se le pueden realizar las modificaciones que acaba de mencionar la Licda. Ugalde.

La Licda. Vega Ugalde indica que se tome en cuenta únicamente las modificaciones de redacción mencionadas, si lo consideran oportuno.

El Msc. Alejandro Delgado aclara que el Reglamento, del cual están viendo solamente una parte, en su artículo cuarto dice:

*“Para efectos de este reglamento se utilizarán las siguientes denominaciones y definiciones: Colegio Profesional de Psicólogos de CR, como el COLEGIO. Ministerio de Seguridad Pública como el MINISTERIO.*

Sí están aclarados los términos y aquí se está viendo solamente una parte indica el Msc. Delgado.

Hace uso de la palabra el Lic. Rodrigo Pastor, código 462.

- Por qué se quita el plazo para la implementación del sistema.
- Se sabe que el Ministerio o los Ministerios del Estado son bastante lentos para hacer los cambios y transformaciones.
- Como Colegio deberíamos tener toda la infraestructura para hacer este cambio y una vez



que el Ministerio autorice, se implementaría, pero a como está la redacción habría que esperar a que el Ministerio diga que sí para implementarlo.

- considera que debería ponerse un plazo para que nuevamente en ese transitorio que el Colegio va a tener en tres o seis meses, el sistema de implementación quedará sujeto a que el Ministerio diga que sí.
- Se quitaron los plazos y quedaron supeditados al Ministerio cuando se podría durar veinte años.
- 

El Dr. Delio González le aclara que se está haciendo con el sistema de Gobierno Digital y tiene que ser mancomunado entre el Ministerio y el Colegio.

El digital se puede hacer y se inició el proceso, sin embargo, como se está con este sistema de Gobierno Digital, que está al nivel de la Presidencia de la República, piden que sea mancomunado. La idea era tener todo digitalizado en seis meses pero se cruzó esta situación. Por eso hay que trabajar con el Ministerio de Seguridad.

La Msc. Milagro Quesada manifiesta que el transitorio original lo que habla es precisamente de un plazo para implementar, por eso es que se está modificando.

No habla el transitorio, de que el colegio esté preparado para hacerlo sino que pueda hacerlo. El Colegio lo puede tener listo pero no lo puede implementar hasta tanto no lo autorice el Ministerio. El transitorio es solamente para la implementación. No modifica la logística interna sino que se refiere a la implementación como tal del modelo.

Se procede con la votación del Transitorio I.

Resultado de la votación del transitorio I:

A favor: 41 votos

ACUERDO N° V-11-83-2012 Se aprueba con 41 votos a favor el Transitorio I conforme la modificación presentada quedando de la siguiente manera:

*Transitorio I: La implementación del sistema de digitalización del certificado, se realizará una vez que el Ministerio de Seguridad Pública comunique que se encuentra listo para iniciar con el proceso y así lo autorice al Colegio. La Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos deberá informar, por los medios de comunicación de Colegio y mediante una publicación en un medio de circulación nacional, así como en el Diario Oficial La Gaceta, la fecha de inicio y demás detalles del uso del certificado digital. Hasta que no entre en vigencia el uso de dicho certificado, los y las profesionales autorizados a emitir evaluaciones para idoneidad mental, para portación y posesión de armas deberán de continuar utilizando el procedimiento establecido mediante el Reglamento del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica para realizar evaluaciones de idoneidad mental para portar y poseer armas de fuego, publicado en el Diario Oficial La Gaceta*



número 172 del 7 de setiembre de 2011 y su reforma publicada en La Gaceta número 5 del 6 de enero de 2012.

ACUERDO FIME POR MAYORIA.

Se recibe moción presentada por el asambleísta Adolfo Sibaja, código 2803

**MOCION N°5 LIC. ADOLFO SIBAJA, CÓDIGO 2803**

**PARA QUE SE MODIFIQUE EL INCISO J) DE LA SIGUIENTE MANERA: *EL O LA PROFESIONAL EN PSICOLOGIA DEBERÁ COBRAR COMO MÍNIMO LA TARIFA ESTABLECIDA POR EL COLEGIO.***

A favor de esta moción se manifiesta el Lic. Esteban Ruíz, código 5141 porque si el cobra 35 mil vienen a denunciarlo porque dice ahí que es 33 mil

Se procede a votar la moción del Lic. Adolfo Sibaja.

Resultado de la Votación de la Moción:

A favor: 41 votos Abstenciones: 5 En contra: 0

ACUERDO N° V-12-83-2012 Con 41 votos a favor se aprueba la moción presentada por el Lic. Adolfo Sibaja en el sentido de modificar el inciso j), leyéndose de la siguiente manera: *El o la profesional en psicología deberá cobrar como mínimo la tarifa establecida por el Colegio.*  
ACUERDO FIRME UNANIME.

Con esto se da por finalizada la modificación al Reglamento que ese presentada como punto V de la agenda de esta Asamblea.

TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO	OBSERVACIONES
Artículo 6.- El Colegio podrá autorizar a un o una profesional en Psicología, para la evaluación de idoneidad mental y emisión de un dictamen cuando cumpla los siguientes requisitos: A) Estar debidamente	Articulo 6 -El Colegio podrá autorizar a un o una profesional en Psicología, para la evaluación de idoneidad mental y, emisión de un dictamen cuando cumpla los siguientes requisitos: A) Estar debidamente incorporado/a al Colegio con el grado mínimo de licenciatura.	



<p>incorporado/a al Colegio con el grado mínimo de licenciatura.</p> <p>B) Estar al día en el pago de sus cuotas y estar ejerciendo legalmente su profesión.</p> <p>C) Haber aprobado un examen inicial de conocimientos básicos, específicos e indispensables, que le permitan optar a la capacitación requerida para la habilitación que autoriza la emisión de dictámenes, con una nota mínima de 80%. Quien no logre aprobar dicho examen, podrá solicitar realizarlo nuevamente, en un plazo no menor a los seis meses.</p> <p>D) Haber aprobado en forma satisfactoria, el curso establecido por el Colegio, a efecto de acreditarse para la emisión de</p>	<p>B) Estar al día en el pago de sus cuotas y estar ejerciendo legalmente su profesión.</p> <p>C) Presentar solicitud a la oficina de Capacitación del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, para optar para la habilitación que autoriza la emisión de dictámenes.</p> <p>D) Haber aprobado en forma satisfactoria, el curso establecido por el Colegio, a efecto de acreditarse para la emisión de dictámenes de idoneidad mental para la posesión y portación de armas de fuego, con una nota mínima de 80%; su no aprobación, impediría el otorgamiento de la acreditación para evaluar. Los/las profesionales que no obtengan la nota mínima en el curso podrán realizar un examen de reposición, 30 días naturales después, sin costo adicional. En caso de volver a salir reprobado del mismo, deberá cursar la capacitación nuevamente y cumplir con el procedimiento establecido. Dicho curso tendrá una duración mínima de 30 horas.</p> <p>E) Los criterios de</p>	
---	--	--



<p>dictámenes de idoneidad mental para la posesión y portación de armas de fuego, con una nota mínima de 80%; su no aprobación, impediría el otorgamiento de la acreditación para evaluar; en tal caso, si así lo desea, un o una profesional deberá reiniciar el procedimiento indicado. Dicho curso tendrá una duración mínima de 30 horas.</p> <p>E) Los criterios de evaluación serán informados por escrito al inicio de cada curso.</p> <p>F) Efectuar la evaluación psicológica en lugares que cumplan con las condiciones de privacidad, comodidad y pertinencia necesarias, así como con la accesibilidad que establece la ley 7600. Dichos</p>	<p>evaluación serán informados por escrito al inicio de cada curso.</p> <p>F) Efectuar la evaluación psicológica en lugares que cumplan con las condiciones de privacidad, comodidad y pertinencia necesarias, así como con la accesibilidad que establece la ley 7600. Dichos lugares serán reportados al Colegio.</p> <p>G) La autorización para realizar la evaluación de idoneidad mental, para portación y posesión de armas, tendrá una vigencia de 4 años. Al cabo de ese lapso, un o una profesional deberá recertificar su condición de autorizada, para lo cual el Colegio establecerá los procedimientos, criterios y costos del caso.</p>	
--	---	--



<p>lugares serán reportados al Colegio.</p> <p>G) La autorización para realizar la evaluación de idoneidad mental, para portación y posesión de armas, tendrá una vigencia de 4 años. Al cabo de ese lapso, un o una profesional deberá re certificar su condición de autorizada, para lo cual el Colegio establecerá los procedimientos, criterios y costos del caso.</p> <p>H) Llenar la boleta de registro de firmas, que se envía al Ministerio para su registro respectivo y firmar un compromiso con el Colegio, donde acepta cumplir con los deberes que la habilitación le señala.</p> <p>I) Poseer residencia fija en el país.</p>	<p>H) Llenar la boleta de registro de firmas, que se envía al Ministerio para su registro respectivo y firmar un compromiso con el Colegio, donde acepta cumplir con los deberes que la habilitación le señala.</p> <p>I) Poseer residencia fija en el país.</p> <p>J) El o la profesional en psicología deberá cobrar como mínimo la tarifa establecida por el Colegio.</p>	
---	--	--



<p>J) El o la profesional en psicología deberá cobrar como mínimo la tarifa establecida por el Colegio.</p>		
<p>Transitorio I: La Junta Directiva cuenta con un plazo de 6 meses, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para la implementación del sistema de digitalización del certificado. En caso de ser necesario, la Junta Directiva, mediante acuerdo debidamente razonado, podrá ampliar ese plazo hasta por un máximo de tres meses más.</p>	<p>Transitorio I: La implementación del sistema de digitalización del certificado, se realizará una vez que el Ministerio de Seguridad Pública comunique que se encuentra listo para iniciar con el proceso y así lo autorice al Colegio. La Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos deberá informar, por los medios de comunicación de Colegio y mediante una publicación en un medio de circulación nacional, así como en el Diario Oficial La Gaceta, la fecha de inicio y demás detalles del uso del certificado digital. Hasta que no entre en vigencia el uso de dicho certificado, los y las profesionales autorizados a emitir evaluaciones para idoneidad mental, para portación y posesión de armas deberán de continuar utilizando el procedimiento establecido mediante el Reglamento del Colegio</p>	



	Profesional de Psicólogos de Costa Rica para realizar evaluaciones de idoneidad mental para portar y poseer armas de fuego, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 172 del 7 de setiembre de 2011 y su reforma publicada en La Gaceta número 5 del 6 de enero de 2012.	
--	---	--

Se procede con un espacio de media tomar para tomar la cena y proseguir con la Asamblea concluido este tiempo.

## **VI. CAMBIO DEL TÉRMINO DIETA POR SUBSIDIO**

Con motivo de que la dieta que se paga tanto a los miembros del Tribunal de Honor como a los miembros de la Junta Directiva desde 2009 no está reglamentada, se procede a presentar una propuesta de Reglamento a esta Asamblea para su aprobación.

Se sugiere el cambio del término dieta por el término subsidio en vista que las dietas según la Tributación Directiva tienen que pagar impuesto, no así los subsidios.

La Msc. Milagro Quesada procede a dar lectura a la propuesta de Reglamento.

### ***REGLAMENTO PARA EL PAGO DE DIETA DE LOS Y LAS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE COSTA RICA***

*ARTÍCULO 1: Los y las integrantes de Junta Directiva y Tribunal de Honor del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica recibirán una dieta por la asistencia y permanencia en las sesiones de dichos cuerpos colegiados, de conformidad con el presente reglamento.*

*ARTÍCULO 2: El monto de la dieta a cancelar Junta a cancelar por mes será de ₡200.000.00 para quienes ocupen la presidencia y Fiscalía de Junta Directiva y de ₡100.000.00 para el resto de los y las miembros que conforman la Junta Directiva,*



*también se cancelaran ¢100.000.00 mensuales a los y las miembros del Tribunal de Honor.*

*A los y las integrantes del cuerpo colegiado que tengan su residencia familiar fuera del Gran Área Metropolitana, se les hará reconocerá un 10 por ciento adicional.*

*Estas dietas se incrementaran en el mismo porcentaje que apruebe el Consejo Nacional de Salarios a los empleados del sector público para el semestre correspondiente.*

*ARTÍCULO 3: Los y las directores de Junta Directiva se les cancelará la dieta por su asistencia y permanencia en las dos sesiones ordinarias del mes. No se pagará dieta por sesiones extraordinarias. Para el control y pago de la dieta se deberá de firmar la respectiva hoja de asistencia.*

*Artículo 4: A los y las miembros del Tribunal de Honor se les cancelará una dieta por su asistencia y permanencia en las sesiones ordinarias que realice el cuerpo colegiado.*

*Artículo 5: Cuando por falta de quórum, la sesión de Junta Directiva ó del Tribunal de Honor no se realice, se cancelará únicamente el cincuenta por ciento de dieta correspondiente a los directores y directoras o tribunales o tribunales que se presenten a la sesión, para lo cual deberán de levantar el acta correspondiente dejando constancia de los presentes.*

*Artículo 6: El o la directora o el o la miembro del Tribunal que, sin la autorización previa y expresa del cuerpo colegiado, se ausente o llegue quince minutos tarde a la hora, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o bien rompa el quórum, perderá la dieta correspondiente a esa sesión.*

*Artículo 7: El pago de dieta se hará dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se celebraron las sesiones respectivas. La Administración dispondrá la forma y medios para realizar el pago correspondiente.*

*Artículo 8: Queda prohibido el adelanto de subsidios.*

*Artículo 9: Cualquier asunto no previsto en este Reglamento, se resolverá en apego y aplicación de la Ley Orgánica del Colegio, la Ley General de Administración Pública, y las normas de Derecho Público.*

*Artículo 10: Se deroga cualquier acuerdo de Asamblea General o Junta Directiva anterior en esta materia.*

*Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.*

*Aprobado mediante acuerdo xxxxx de la Asamblea General Extraordinaria N° 83-2012 celebrada el día once de octubre de dos mil doce.*



Al respecto el Lic. Rodrigo Pastor, código 462 hace su intervención.

- Manifiesta su duda de que este cambio podría ocasionar un cuestionamiento por parte de la CCSS en el sentido de camuflar una especie de salario y que la CCSS después nos vaya a cuestionar el pago de subsidio.
- No está de acuerdo en que a los compañeros que integran el cuerpo colegiado y que viven fuera del GAM se les reconozca un 10%. Le parece injusto para los compañeros de Provincia, pues se habla de una cantidad que no cubre ni tan siquiera los pasajes de bus.
- Propone que Se les pague el viático conforme la tabla de la Contraloría y no un 10%, porque no se sabe si ese 10% va a cubrir si tiene que quedarse durmiendo en San José y pasajes, lo cual dejaría en total indefensión o igual de mal a como están ahora, en provincias que no podrían participar en Junta Directiva

El Dr. Delio González le aclara que la dieta es sujeto de renta. Subsidio puede existir riesgo pero es menos. Lo que se trata es de salvaguardar de manera que la gente reciba el monto completo y se ayude.

Lic. Rodrigo Pastor, código 462

- Su duda es con la CCSS
- El riesgo es para el colegio porque tendría que pagar renta
- También si la CCSS se da cuenta hay riesgo para el Colegio porque dirían que estamos camuflando un pago como un subsidio.
- No trae propuesta.
- No se opone, lo que desea es que se mejore.
- Tampoco está de acuerdo en el reconocimiento del 10% a los directivos de zonas fuera del GAM y sugiere que el reconocimiento se haga conforme la tabla establecida por la Contraloría General de la República.

Se escucha la opinión del Lic. Adolfo Sibaja, código 2803

- En el 10% debería considerarse aspectos como los apuntados por el Lic. Rodrigo Pastor.
- Utilizar una tabla externa regida por la Contraloría. Es más caro para el Colegio pero más beneficioso para el colegiado.
- En el caso de la palabra subsidio propone que se mantenga la palabra dieta que es lo mismo decirle a un colegiado que para que reciba todo el dinero no emita una factura para que no pague renta.
- Le parece no ético utilizar la palabra subsidio solamente para no pagar renta. No le parece ético a él. Puede que a alguien le convenga no pagar renta.
- Considera que si se vive en un país en donde queremos dar ejemplo de pagar impuestos y queremos que todos entreguen factura por hacer las cosas, los primeros que deberían hacerlo son los que están a la cabeza.



- Mantener la palabra dieta y que se pague la renta que debe que pagar.

▪

La Msc. Milagro Quesada explica que eso se analizó bastante. Cuando se estableció previamente en otra asamblea el monto de ¢100.000, se consideró que se iba a recibir ese monto completo y que era simbólico para todas las tareas a realizar. Y se solicita respetar el monto para poderse ayudar.

Tiene sentido lo manifestado y si es así, habría que reconsiderarse si se mantendrá el término dieta o se fije un monto diferente que se ajuste a la voluntad de la asamblea cuando se planteó este monto. Eso sería un cambio de moción.

La Licda. Licda. Kattia Grosser sugiere que se aumente la dieta tomando en cuenta lo que se paga por concepto de renta de manera que sea ¢115.000 y ¢230.000 y que se continúe usando el término dieta.

El Msc. Alejandro Delgado solicita la palabra para hacer la siguiente aclaración: A todos los colegios los están obligando a pagar renta como no se había hecho antes. Los que tienen fincas, venden camisetas, gorras y ese tipo de cosas, Tributación Directiva considera que esos rubros no son propios del Colegio y hay que tributar.

Es claro que es una dieta. La dieta no es un salario. Por eso es que se les da un plus a aquellos que vienen de largo. La idea es una ayuda para que la gente cubra sus gastos mínimos. Porque ya entrar a tablas de Contraloría se estaría confundiendo y ahí sí podría pensarse eventualmente como un salario.

Si lo que se quiere es que quede el equivalente a los ¢100.000 colones la Administración tendría que considerar que en lugar de cien sean ciento diez, pero la renta siempre es porcentual.

Se da la palabra al Bach. Harold Umaña para la aclaración a este tema. Al respecto manifiesta;

- El Colegio ha pagado dietas desde su aprobación en el año 2009 y en todo ese tiempo hasta la fecha no se ha retenido el 15% mensual que se tiene que pagar sobre esa dieta que se recibe.
- En el momento que Tributación Directiva haga una revisión existe el riesgo, la probabilidad de que el Colegio tenga que subsanar esos años que no se ha pagado esa renta sobre esa dieta.
- Revisando con una asesoría legal especialista en el tema recomendó que se derogara el acuerdo de dietas, se utilizara el término subsidio y se liquidara con comprobantes para no tener que hacer la liquidación de ese 15%.
- Si se sigue con dieta, cabe el riesgo que Tributación venga nos reclasifique esa partida y el Colegio tenga que hacer el pago.



- Lo que se quiere decir con subsidio es una ayuda que se da para que la gente pueda costear los gastos de traslado por estar viniendo a las sesiones, alimentación, etc.
- Para aclarar lo que decía don Rodrigo más bien a los Colegios que tenían dieta los están tasando como salario camuflado, porque mucha gente, la mayoría de juntas directivas en bancos y otras instituciones lo que hacen es que le ponen una dieta al Director para no pagar cargar sociales, pero es un salario. Más bien la gente que tiene dieta se les ha reclasificado como salario.

Marta Clemencia Granados, código 6124 manifiesta:

- Recomienda para el artículo 2 del reglamento que se está proponiendo que en lugar de dieta se hable de salario mínimo o medio salario mínimo ya que a cómo pasan los años no es lo mismo de un año a otro, hablar en esos términos para que sea equitativo conforme pasan los años.
- En el artículo que hablan de llegada tardía y el pago de la dieta se podría poner cuánto es llegada tardía (5, 10 o 15 minutos) porque puede ser que se atrasen cinco minutos y puedan estar en la sesión.
- Por último pregunta por qué no se paga subsidio en las sesiones extraordinarias.

El Msc. Alejandro Delgado le aclara que las indexaciones ya están contempladas. En cuanto a establecer un espacio de llegada indica que llegar aquí cuesta y es regulable. En cuanto al pago de sesiones extraordinarias tiene una razón de ser y solicita a la Asamblea ser consciente de esto. No se pagan porque una Junta podría caer en la tentación y se ha visto en otras organizaciones, de convocar varias extraordinarias para aumentarse el tema de la dieta.

Lic. Oscar Marchena, código 4146 procede a manifestar:

- Si este reglamento llegara a aprobarse dice el documento que es partir de noviembre. En enero viene nuevamente el incremento. ¿Tienen dos aumentos uno en noviembre y otro en enero? El documento dice rige a partir del 1º de noviembre y en enero viene el 10%. En término de dos meses habría dos aumentos.

Hace la aclaración el Msc. Alejandro Delgado. Hay que aclarar la dieta se ha venido pagando desde el 2010 y se está pagando con ese monto de ₡100.000. En realidad no hay un doble aumento, en enero correspondería el aumento normal.

El Dr. Delio González informa que hay dos mociones a las que hay que darle lectura.

La Msc. Milagro Quesada pregunta en cuanto a la sugerencia del tiempo que se dio por parte de la Licda. Marta Granados, si tiene algún parámetro de tiempo para considerar la llegada tardía.

El Dr. Delio González desea hacer una aclaración en cuanto al factor tiempo. No sería justo castigar los 15 minutos tarde con el no pago de la dieta si tiene que quedarse hasta las 11 o más de



la noche en una sesión. Es algo que debe considerarse en este proceso. Es consciente que hay que poner un tiempo pero considerar también lo expuesto para tomar la decisión. Sugiere una hora.

El Msc. Delgado manifiesta que es prudente establecer un rango de tiempo para que las personas puedan atrasarse, es comprensible pero le parece que una hora es excesivo.

Se refiere al tema el Dr. Carlos Arrieta y se manifiesta incómodo por estar re argumentando, la Asamblea es soberana y nos plegamos a lo que la Asamblea determine, así que sugiere se hagan las propuestas y se procederá a votarlas.

Msc. Allan Madrigal, código 995

- En cuanto al aumento se dijo que estaba parcialmente contemplado. A cuál empleado de este país le suben un 10%. No es mejor poner un salario mínimo para que sea justo o sino dentro de unos años estar en la Junta va a ser un negociazo.

Al respecto el Msc. Delgado aclara que está la indexación, puede que el porcentaje no sea un 10% sino proporcional a la inflación del año anterior. Es un parámetro que la Asamblea define. En otros Colegios se usa el parámetro de inflación. Harold podría ayudar con alguna otra alternativa.

Para avanzar con esta Asamblea, el Dr. Delio González solicita que manden las mociones para presentarlas y proceder a votarlas para no seguir discutiendo.

Se procede a dar lectura a dos mociones que ya habían sido presentadas.

### **MOCION N° 6 LICDA. KATTYA GROSSER GUILLEN, CÓDIGO 1077**

- 1. QUE SE MANTENGA COMO EL TERMINO DIETA**
- 2. QUE SE ELEVEN LOS MONTOS DE ₡100.000 A ₡115.000 Y DE ₡200.00 A ₡230.000.**

A favor de esta moción la Licda. Sonia Hernández, código 261

- Considera que este monto no es una ayuda. Al ser de San Ramón y trabajar en la UCR, considera que el hecho de venir hasta Curridabat es más bien, el monto es como un estímulo al gremio, pues los cien mil o doscientos mil colones se vuelven nada.
- No se puede ver como un salario porque no es un salario, pero sí es un gran incentivo para atraer a profesionales que están en las regiones.
- Se podría pensar también en sesionar en alguna región y que el mismo Colegio podría tener incentivos para la misma Junta Directiva para que vaya a sesionar a otras regiones.



- Está de acuerdo en que se mantenga los ₡100.000 y los ₡200.000 con el aumento del importe del impuesto a la renta.

En contra el Lic. Rodrigo Pastor, código 462

- Se manifiesta a favor de que el término quede como dieta
- Se opone a que el monto de lo percibido se aumente para cubrir el pago del impuesto de la renta.
- Considera que es una obligación de todo costarricense el pagar lo correspondiente al Estado.

Lic. Manuel Martínez, código 406

- Le parece sin sentido lo planteado por el Lic. Rodrigo Pastor, establece claramente en su argumentación que no es un salario. Entonces no se puede equiparar a un salario ni del sector público ni del sector privado, ni tampoco a honorarios que para el caso sería lo equivalente al monto en el servicio de la profesión.
- Considera que Si se dice que es una ayuda y tal y como lo planteó la Licda. Hernández, que es una colaboración, un incentivo, entonces debe quedar como incentivo para que sea lo más atractivo posible, porque no es un salario.

Lic. Adolfo Sibaja, código 2803

- Se manifiesta en contra y plantea que hay dos cosas diferentes en la moción, una que es cambiarle el nombre y otra cosa es que como colegiados tengan que hacerse cargo de la renta de otras personas.
- Si como colegiado acepta pagar parte de la renta, tendrá que cobrar como psicólogo a sus clientes la renta que tendría que pagar por esos ingresos.
- Desde el punto de vista ético, si de lo que percibo tengo que pagar renta, nosotros como Colegio no tenemos por qué pagarle su renta.
- Si consideramos que es muy poco no nos postulamos, porque entiendo que es una ayuda y lo hacemos porque queremos.
- Se manifiesta en contra por haber dos cosas diferentes y como dieta está a favor porque cada quien pague lo que recibe y en contra pagar como colegiado la parte de la renta que a usted como ciudadano costarricense le corresponde pagar de lo que recibe, indiferentemente sea salario o como se estipule.

El Msc. Alejandro Delgado aclara que no es que el Colegio les va a pagar la renta que es por Ley, cuando es dieta de lo que se paga hay que rebajar un 15%. Lo que significa es que a esos 100 a cada directivo se le seguiría entregando ₡85 El término técnico en derecho tributario es la retención en la fuente, no es que les vayan a pagar la renta es que se las van a rebajar, por eso se



habla de la posibilidad de que en lugar de ¢100.000 sean ¢115.000.00, pero eso tendría que ser resuelto por la asamblea.

El Dr. Carlos Arrieta quiere externar su malestar por ciertas apreciaciones. “Las dietas no fueron puestas por los que estamos aquí. Y lo segundo es que si a mí me cuestionan mi interés, mi necesidad y deseo de proyectarme hacia el Colegio por una dieta, es revolver cosas. Se está hablando de una dieta, que la pueden llamar como ustedes quieren. El espíritu de la Asamblea en ese momento fue establecer esos montos y no se previó en ese momento una rebaja, porque nadie lo sabía. Entonces defender a posteriori porque se tiene que pagar renta cuando a priori nadie sabía que había que pagarla, es algo sin sentido”.

Hace un llamado a la razón para que se vea de tal manera y que no se haga de esto algo más allá de lo que realmente es.

Propone que sea la Asamblea la que determine para poder pasar a otros puntos de mayor relevancia que están en la agenda, para evitar prolongar la sesión en un solo tema.

El Dr. Delio González aclara que: “nunca solicitó el pago de dieta. Y el día que se aprobó lo dije muy claramente que no había entrado al Colegio con el fin de ganar dinero y lo he mantenido. Y le ocasiona molestia que en este momento se diga que se está defendiendo algo porque se está haciendo millonario por la dieta. No entró al Colegio para ganar dinero, entró para ayudar al gremio, para trabajar con el gremio y querer salir adelante pero nunca para ganar dinero, si tiene que devolver ese dinero prefiere hacerlo y quiere que quede bien claro”.

Lic. Adolfo Sibaja aclara que lo que dijo fue por el Reglamento, y no fue personal y solicita las disculpas si alguno lo sintió así. Ha trabajado en finanzas durante siete años y medio conoce sobre lo que es el pago de renta y retenciones a la fuente, etc.

Si el espíritu en ese momento fue ¢ 100.000 colones y no se sabía y no conocer la ley no significa que no se tenga que cumplir, Si no se sabía del pago de la renta y después viene la CCSS o Tributación a cobrar y hay que pagar el monto que sea aunque no se supiera.

Previa autorización de la Licda. Katty Grosser, se procede a realizar dos votaciones, una para mantener el término dieta y otra para el aumento de los montos, incluido el porcentaje por concepto de renta.

Votación N° 1 para mantener el término DIETA

A favor: 32 votos En contra : 1 voto Abstenciones: 8 votos

ACUERDO N° VI-13-83-2012 Con 32 votos a favor se aprueba que se mantenga el término DIETA. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.



Votación N° 2 para elevar los montos de dieta incluyendo el porcentaje por concepto de impuesto de renta

A favor: 13 votos En contra: 21 votos Abstenciones: 11 votos

ACUERDO N° VI-14-83-2012 Con 21 votos en contra se rechaza la segunda parte de la moción presentada por la Licda. Katty Grosser Guillén, Código 1077 en el sentido de aumentar los montos de dieta de ¢100.000 a ¢115.000 y de ¢200.000 a ¢230.000. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

Siguiendo con la revisión del Reglamento presentado la Licda. Marta Granados Picado, código 6124 presenta una moción en cuanto a la llegada tardía y la pérdida de la dieta.

### **MOCION N° 7 LICDA. MARTA CLEMENCIA GRANADOS PICADO, CÓDIGO 6124**

**PERDERA SU DERECHO A LA DIETA QUIEN SE PRESENTE QUINCE MINUTOS TARDE A LA HORA SIN AUTORIZACION PREVIA, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

Lic. Esteban Ruiz se manifiesta a favor de la moción pero definiendo caso fortuito.

Resultado de la Votación, Moción N° 7: A favor: 34 votos En contra: 0 Abstenciones: 6 votos

ACUERDO VI-12-83-2012 Con 34 votos a favor se aprueba la modificación al artículo 6 del Reglamento de Dieta, conforme la moción presentada por la Licda. Clemencia Granados, código 6124, quedando de la siguiente manera:

*“El o la directora o el o la miembro del Tribunal que, sin la autorización previa y expresa del cuerpo colegiado, se ausente o llegue quince minutos tarde a la hora, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o bien rompa el quórum, perderá la dieta correspondiente a esa sesión. “* ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

En cuanto al artículo 5 se presenta una moción de forma que la presenta el Lic. Rodrigo Pastor y que dice

### **MOCION N° 8 LIC. RODRIGO PASTOR VALVERDE, Código 462.**

**CUANDO POR FALTA DE QUÓRUM, LA SESION DE JUNTA DIRECTIVA O DEL TRIBUNAL DE HONOR NO SE REALICE, NO SE PAGA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A ESA SESION A NINGUNO DE LOS QUE SE PRESENTARON.**

Lic. Rodrigo Pastor, código 462 manifiesta:



- Al no haber quórum es porque llegaron únicamente dos personas.
- Si no hay sesión no tiene por qué pagarse el 50% de un subsidio o de una dieta.

La Licda. Francisca Corrales, código 497. Apoya la moción presentada

- Las personas que asumen puestos en Junta Directiva tienen que ser responsables.
- Debe haber solidaridad entre los compañeros de manera que se presionen con llegar a las convocatorias de manera que se realice la sesión y no se pierda la dieta.
- Si no hay sesión no se paga.

La Licda. Marta Granados se manifiesta en contra de la moción.

- Es su criterio que hay personas que se esfuerzan por llegar temprano, por llegar a las sesiones y si las otras personas no llegan por algún motivo no se vale que paguen justos por pecadores.
- Los que llegaron hicieron su esfuerzo para estar presentes y si los demás no llegan es incumplimiento de su parte y los otros no tienen por qué salir perjudicados.
- Aún en cualquier circunstancia debe pagarse a los que llegaron.

El Lic. Pablo Cruz en contra de la moción.

- No se puede sacrificar a los que sacaron su tiempo, llegaron puntuales y dejaron compromisos por estar ahí a la hora convenida.
- Opina que aunque no haya quórum los que se presentaron pueden trabajar en otros asuntos de la misma sesión y que se les pague el 50%. No se pueden castigar a los que se presentaron.

Resultado de la votación de la moción N° 8: A favor: 2 En contra: 27 Abstenciones 6

ACUERDO VI-13-83-2012 Se rechaza con 27 votos en contra la moción presentada por el Lic. Rodrigo Pastor, código 462, que proponía que no se pagara el 50% a ninguno de los presentes en caso de falta de quórum y que no se realice la sesión.

Por lo anterior el artículo 5 queda igual: *Cuando por falta de quórum, la sesión de Junta Directiva ó del Tribunal de Honor no se realice, se cancelará únicamente el cincuenta por ciento de dieta correspondiente a los directores y directoras o tribunos o tribunas que se presenten a la sesión, para lo cual deberán de levantar el acta correspondiente dejando constancia de los presentes.* ACUERDO FIRME POR MAYORIA.



**MOCION N° 9 MSC. ALLAN MADRIGAL CONEJO, CÓDIGO 991**

**QUE SE DEFINA LA DIETA COMO UN PORCENTAJE DEL SALARIO MINIMO Y NO COMO UN MONTO TOTAL Y SUS AUMENTOS SEAN EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE LA INFLACION RECONOCIDO EN EL AUMENTO DE SALARIO DEL SECTOR PUBLICO.**

La Msc. Milagro Quesada solicita se aclare si en esta moción implica los dos aumentos o sería un promedio de los dos aumentos del año anterior.

Msc. Allan Madrigal, código 991.

- Que sean los dos aumentos pero con el salario mínimo. Esto por cuanto en el sector público lo que aumentan exceptuando los cinco mil colones, no llega al 10%. Ustedes dicen se va a pagar ¢130.000 y se le va a aumentar el 10% una vez al año. Sería mejor poner un porcentaje equivalente con el salario mínimo estipulado o por el Servicio Civil y aumentarían de acuerdo a la inflación los dos aumentos.
- Habrían dos aumentos anuales y aún así van a llegar a acumular el 10%.

El Dr. Delio González le aclara a la asambleísta, Licda. Marta Clemencia Granados que esta es una nueva solicitud en la cual se pretende que en lugar del 10% se hagan los dos aumentos del año respetando la inflación.

El Msc. Alejandro Delgado indica que la moción va en un sentido totalmente diferente. Hace lectura de la moción presentada por el Msc. Allan Madrigal:

*Que se defina la dieta como un porcentaje del salario mínimo y no como un monto total y sus aumentos sean equivalentes al porcentaje de la inflación reconocido en el aumento de salario del sector público (dos aumentos).*

La Msc. Milagro Quesada indica que los salarios mínimos están tipificados por tipo de actividad. Debe decir de cuál salario mínimo se habla y cuál porcentaje.

El Dr. Delio González le solicita al Msc. Madrigal que corrija su moción para no entrar en controversia. Para que quede bien especificada. Pregunta si la va a modificar o se vota así.

Al respecto el Msc. Madrigal manifiesta que no piensa modificarla y que el Msc. Delgado sabe muy bien, cuando se habla de salario mínimo hay una estipulación legal de salario mínimo, no es exactamente como lo dice la Ley. Indica que no se refiere al salario mínimo de don Fernando Naranjo en el Banco Central.

El Msc. Alejandro Delgado retoma la moción y procede a dar nuevamente lectura de ella. Indica que el salario mínimo que plantea el Msc. Madrigal anda en más de doscientos mil colones pero



no dice el porcentaje, debería indicarlo para estar claros. Según la profesión o el oficio el salario mínimo es diferente, por lo que por precisión debería establecerse claramente.

Lic. Mario Perdomo, código 4236 manifiesta:

- Se está tratando de evitar que tenga una característica de salario y ya otra vez está apareciendo la dieta como salario.

El Msc. Alejandro Delgado da lectura para aprobación de la asamblea del siguiente texto que modificaría la moción presentada por el Msc. Allan Madrigal y con anuencia del mismo.

**MOCION N° 9 DEL MSC. ALLAN MADRIGAL (MODIFICADA) ESTAS DIETAS SE INCREMENTARAN EN EL MISMO PORCENTAJE QUE APRUEBE EL CONSEJO DE SALARIOS MÍNIMOS A LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN EL SEMESTRE CORRESPONDIENTE.**

Resultado de la Votación de la Moción N° 9: A favor 19 votos En contra: 12 votos  
Abstenciones: 5 votos

ACUERDO N° VI-14-83-2012 Con 19 votos a favor se aprueba la moción presentada por el Msc. Allan Madrigal que modifica el artículo 2 en lo que se refiere al aumento: *Estas dietas se incrementaran en el mismo porcentaje que apruebe el Consejo de Salarios Mínimos a los empleados públicos en el semestre correspondiente.* ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

**MOCION N° 10 LIC. RODRIGO PASTOR, CODIGO 462**

**PARA QUE ESTA REGLAMENTO ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL.**

Resultado de la Votación de la Moción N° 10 A favor: 31 votos

ACUERDO N° VI-15-83-2012 Se aprueba con 31 votos a favor la moción presentada por el Lic. Rodrigo Pastor, código 462 para que el Reglamento para el pago de Dieta de los Miembros de la Junta Directiva y Tribunal de Honor entre en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

Se procede a la votación del Reglamento para Pago de Dietas de los Miembros de Tribunal de Honor y Junta Directiva con las modificaciones realizadas en esta Asamblea.

Resultado de la Votación: A favor: 31 votos



ACUERDO N° VI-16-83-2012 Con 31 votos a favor se aprueba el Reglamento para Pago de Dietas de los Miembros de Tribunal de Honor y Junta Directiva. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

Se concede espacio a la Licda. Francisca Corrales, quien cual informa lo siguiente:

- Se conformó la Asociación de Evaluadores Psicólogos para portación de armas y hace la invitación para todos aquellos que desean incorporarse a esta Asociación pueden contactarla a ella o alguno de los compañeros para enviarles el formulario de afiliación.
- Están a la espera de la entrega de la personería jurídica para hacer cosas nuevas, ser más vigilantes del trabajo que se realiza. Fiscalizar incluso el trabajo de otros que es parte de las funciones de la Asociación.
- Informa de su participación como representante de la UNED en el I Congreso de la Asociación Latinoamericana para la Formación y Enseñanza de la Psicología, realizado el 3, 4, 5 de octubre en la Universidad Latina de Panamá. Indica que fue muy interesante pues hubo una representación a nivel latinoamericano muy importante (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Cuba, Nicaragua, Honduras, Costa Rica, Panamá).
- Hace un llamado a los que quieran afiliarse a ALFEPSI, cuya sede es México y el Secretario tiene su sede en Chile, pero que ella gentilmente les puede realizar el contacto para la afiliación.
- Fue importante todo esto porque ULAPSI, a la que pertenece el Colegio, no aceptaba organizaciones universitarias y con esta organización acepta todo lo que es a nivel de enseñanza y formación de la psicología a nivel universitario.
- Hace entrega para la Junta Directiva de un CD con las memorias del Congreso y un brochure informativo.

## **VII. MODIFICACION AL REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDA MUTUA**

Se presentan los miembros de la Comisión y su coordinadora la Licda. Nora Gómez quien hace una explicación de lo que se pretende con esa reforma que se está solicitando, en procura de cuidar de los fondos de todos los agremiados.

La modificación se ha hecho con la ayuda de profesionales en el área y este estudio particularmente se realizó con el actuario matemático Sergio Roldán, además una asesoría legal con el señor Neftalí Madrigal, quienes no pudieron estar presentes por motivos laborales.

La razón de esta modificación fue debido a situaciones que se han venido presentando en el último año como lo es una baja bastante considerable en los fondos de este Comité. Hace unos años había una mortalidad de un colegiado al mes o tres al año, en este momento se mueren dos y tres colegiados al mes y jóvenes, lo que causa mucha alarma.

Esta baja en los fondos se debe además a la morosidad de los colegiados, otros suspendidos y otros pensionados que no están cumpliendo con la responsabilidad de pagar la colegiatura, lo que afecta al Colegio y al Fondo.



En este momento el Fondo otorga un monto que es de gran ayuda para la familia del colegiado fallecido. Para un colegiado que tiene más de doce años de incorporado el monto aproximado es de ¢2.200.000.00 de indemnización.

Con el estudio actuarial que hizo el señor Roldán y la puesta en vigencia de este reglamento con su modificación se va a reducir casi a la mitad la erogación anual del Fondo, porque sin la modificación se está tomando en cuenta para esta indemnización a la gente que no paga, lo que a nivel de Comisión se considera injusto.

Este comité funciona con una parte de apoyo que brinda el Colegio y no es un ahorro que hace el colegiado, si fuera un ahorro el monto sería ¢500 al mes, en diez años se entregarían ¢50.000. No es un ahorro es un beneficio que se otorga por parte del Colegio, que de la colegiatura otorga al Fondo un diez por ciento (¢5300.00)

De ahí la necesidad de modificar el reglamento ya que el anterior daba puerta abierta para que los colegiados que no pagan su colegiatura por cualquier razón, algo sucedía y venía la familia a solicitar el beneficio y se le rebajaban las cuotas atrasadas (en algunos casos de años) y del monto total se les rebajaba cinco mil o diez mil colones y los intereses moratorios que son muy bajos y se les otorgaba el beneficio.

Con esto se estaba desnaturalizando el fondo y de aquí a diez años no va a quedar fondo para las familias de los que sí han pagado de manera continua, de ahí que se solicita estas tres modificaciones que se cree que aprobándolas se daría una gran ayuda al fondo como reglamento.

En el capítulo VI, artículo 22 nos aclara que solamente se dará el beneficio al colegiado activo (el que paga mensualmente su cuota) esa es la modificación.

La Licda. Nora Gómez invita a todos a leer el Reglamento en su totalidad que aclara muchas dudas sobre el reglamento y sobre el Colegio.

Se da lectura al artículo propuesto:

#### ***CAPITULO VI, ARTÍCULO 22***

*El retiro, suspensión o permiso, sea en forma temporal o total del Colegio Profesional de Psicólogos, afecta la condición de colegiado activo, por lo tanto no lo cubrirá los beneficios del Fondo de Ayuda Mutua, según Artículo 6 del Reglamento General del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.*

*Para todos los casos de permiso temporal, suspensión y acogimiento a la pensión, se contemplarán las siguientes salvedades:*

- a) ***Recuperación de Derechos del Colegiado con permiso temporal.*** *Para los casos de permiso temporal, los colegiados podrán pagar por adelantado el monto correspondiente a la cuota del Fondo Mutua, por el tiempo estimado de su retiro, utilizando como cálculo la cuota vigente,*



*esto con el fin de que los Colegiados no pierdan el derecho de los beneficio que otorga este reglamento.*

Explica doña Nora que esto se refiere a que el colegiado se suspende por algún motivo, ya sea estudios de maestría etc., o no está trabajando en esta área, entonces deja de pagar su colegiatura. Lo que pasa es que se le olvida que para estar activo en el Fondo de Ayuda Mutua, tiene que continuar pagando la cuota de ¢530 colones al mes. Si no la paga no es activo en el Fondo.

Eso es lo que se trata de aclarar en este punto que si esta en retiro o pensionado debe pagar porque si por desgracia para un infortunio, la familia tenga el derecho de venir a solicitar el beneficio.

***Aseguramiento de derechos del Colegiado Pensionado.** En el caso de las y los colegiados en condición de pensionados, éstos deben de seguir cancelando mensualmente y al día el porcentaje que corresponde al Fondo de Ayuda Mutua, según se define en el Artículo 14, de este Reglamento; para lo cual, la administración informará al colegiado sobre la obligatoriedad de mantener al día sus cotizaciones con el Fondo de Ayuda Mutua.*

A veces los colegiados pensionados dejan de pagar la colegiatura pero se les olvida pagar la cuota que corresponde al Fondo de Ayuda Mutua y si no están activos y vigentes en ese pago perderían el beneficio

*En caso de que los(as) colegiados(as) en condición de enfermedad comprobada y que lo imposibilite de cumplir con sus responsabilidades con el Fondo de Ayuda Mutua, y que tenga un tiempo de cotización de acuerdo a la tabla del artículo 23, se le realizará un estudio, tomando en cuenta las deducciones del caso, por parte del Fondo de Ayuda, para determinar el monto del beneficio.*

Esta es la primera modificación que estamos solicitando se apruebe. La segunda modificación sería incluyendo una taxonomía más porque ha sucedido que hay colegiados que recién incorporados fallecen, habiendo pagado una o dos cuotas. Pero con el reglamento actual la familia puede venir a solicitar el beneficio y se le otorgaría lo que le correspondería a un año y no se vale, por eso viene esta modificación, para que se tenga el beneficio se tenga un mínimo de cuotas pagadas para el Comité, sería lo justo. Se incluye la taxonomía que desde la incorporación y hasta los seis meses no se otorgaría ningún beneficio económico. Esa sería la única modificación que tendría este artículo que es el 23.

## **TABLA PARA DETERMINAR LOS BENEFICIOS POR OTORGAR**



<b>Antigüedad en el Fondo Mutual</b> (tiempo consecutivo de aportar al fondo)	<b>Beneficio por Muerte</b>	<b>Beneficio por invalidez total y permanente o enfermedad terminal</b>
Desde incorporación hasta 6 meses	0%	0%
De 6 meses y un día a un año	10%	5%
De 1 año y un mes a 3 años	20%	10%
De 3 años y un mes a 6 años	40%	20%
De 6 años y un mes a 9 años	60%	30%
De 9 años y un mes a 12 años	80%	40%
De 12 años y un mes en adelante	100%	50%

La última modificación corresponde al Capítulo VII, Artículo 25, *Los beneficiarios (as) o colegiados (as) que soliciten los beneficios del Fondo de Ayuda Mutua, según lo establece el artículo 23 del presente Reglamento, deberán de presentar al Comité de Fondo de Ayuda, los siguientes documentos probatorios.*

***Para fallecimiento:***

*-Solicitud escrita de ayuda.*

*-Fotocopia de la cédula o documento de identidad de la persona difunta.*

*-Certificado de defunción extendido por el Registro Civil.*

*-Copia de la cédula de identidad el o los beneficiarios.*

*-La solicitud deberá presentarse, bajo pena de caducidad, dentro del año siguiente al fallecimiento del colegiado.*

**Para invalidez total y permanente o enfermedad terminal**

- Solicitud escrita de ayuda y aquellos documentos, que de acuerdo a cada caso, el Comité de Ayuda considere convenientes para probar definitivamente su caso.
- Certificado médico extendido por la Caja Costarricense de Seguro Social, o autoridad competente pública o privada que haga constar la condición de invalidez total y permanente, o de enfermedad terminal.
- Copia de cédula de identidad o documento de identidad del colegiado(a) que solicita el beneficio.
- Este beneficio se entregará por una única vez y por una única causa.



Con esta modificación se pretende dar forma a los requisitos que necesitan para venir a solicitar el beneficio. Manifiesta doña Nora que esto es el fruto de trabajo mutuo en beneficio de la protección de los fondos que son todos los agremiados y no solo de los agremiados sino de sus familias.

Se retiran dando las gracias por el espacio dispuesto para su presentación.

El Dr. Delio González solicita que presenten sus observaciones al Reglamento presentado.

La Licda. Amalia Siles indica;

- Que en el Colegio de Licenciados y Profesores se debe estar activo para tener algún derecho y que no es tanto como el Colegio de Psicólogos.
- Considera importante que esta Comisión se asesore por ejemplo con la Sociedad de Vida del Magisterio que tiene mucha experiencia en este tema.
- Sugiere se establezca un porcentaje para aquellos agremiados que se pensionan o dejan el Colegio por algún motivo y que en caso de muerte y si han mantenido el status de activo con el previo pago de sus cuotas al fondo.

Aclara el Msc. Alejandro Delgado que tienen la potestad de auto reglamentación, se va a resolver como Colegio lo decidan. La mayoría de los colegios lo tienen como requisito estar al día, pero es como la Asamblea quiera resolverlo. No significa que como en otros colegios se hace de otra forma haya que hacerlo exactamente igual.

Msc. Allan Madrigal, código 991

- Cuando se habla de incapacidad total y permanente a qué se refiere. Porque a su entender es quedar en un estado cuasi vegetativo. Porque para un psicólogo sería terrible quedar sordo por ejemplo. Solicita le aclaren estos términos.

Al respecto la Licda. Nora Gómez que efectivamente un psicólogo (a) no puede establecer la condición de un colega en un estado de salud equis por no ser su competencia, por eso es que se solicita a los entes que sí conocen de esto, en este caso se considera la CCSS quien deberá enviar un documento o una referencia que diga el estado actual de salud del colegiado y su condición (invalidez total, permanente o enfermedad terminal).

El Lic. Eduardo Ramírez explica que cuando este documento fue redactado, los médicos de un ente oficial como lo es la Caja Costarricense de Seguro Social son quienes hacen los dictámenes de incapacidad total o permanente. En este caso es irrelevante si el profesional trabaja en empresa pública o privada, lo que interesa es la definición médica de la CCSS para utilizarla aún cuando esa persona no haya cotizado nunca. Aquí no se está diciendo que el Colegio tiene que estar asegurado para recibir el beneficio del fondo y por lo tanto como está asegurado se da un dictamen de incapacidad permanente o parcial. Se trata simplemente de la denominación de cómo



se entiende para la CCSS para utilizarla en ese sentido. Así es como se interpreta en el reglamento.

El Msc. Alejandro Delgado manifiesta entender lo expresado por el colegiado Eduardo Ramírez y lee el punto que está en discusión: *Certificado médico extendido por la Caja Costarricense del Seguro Social, que haga constar la condición de invalidez total y permanente o de enfermedad terminal.*

La duda del Msc. Delgado es si todas las personas con enfermedad terminal o invalidez total y permanente las dictamina y certifica la CCSS. Si uno desea atenderse por otro medio que no es CCSS no me va a certificar la CCSS, en este caso le parece que algún colegiado no tendría ese derecho.

Dice el Msc. Alejandro Delgado que puede haber alguna persona que se atiende con sus medios, por fuera, y se le diagnostica efectivamente la enfermedad terminal. La CCSS en ese caso como no fue su paciente no va a certificar. Conoce que la mayoría es como se plantea aquí, es lo lógico y más en enfermedades graves y explica el supuesto de alguien que nunca fue asegurado, la CCSS no va a dar la condición de pensionado ni certificar un hecho que no le consta. Puede haber ese caso y ese colegiado que puede ser el 1% se quedaría afuera.

El Lic. Eduardo Ramírez explica que es un asunto de denominación. Uno puede nunca haber sido asegurado y llega a un estado de invalidez y requiero el apoyo del fondo porque sí coticé. Entonces aunque nunca cotice puedo ir a un EBAIS aunque no esté asegurado, pagar la consulta y obtener una constancia de mi estado de salud y utilizarla para el fondo a eso se refiere.

La Licda. Amalia Siles explica que la CCSS hace todo un comité de médicos donde la persona es valorada en forma integral, no es un médico de la CCSS, existe todo un comité que valora y tiene características de certificación válida para todos los efectos.

LO QUE A CONTINUACION SE MANIFIESTA ES DE UN COLEGIADO QUE NO DIO SU NOMBRE.

Un concepto que debe tenerse en cuenta es que la idea de incapacidad total permanente es una declaración que hace una autoridad competente para ello. Estos casos puede ser que el INS emita la declaratoria de incapacidad total permanente que la CCSS por algún trámite la emita o que un médico forense, por algún proceso la emita.

Lo que hay que prever es que la persona demuestre de manera idónea legal el estado de incapacidad total permanente al que está sometándose al proceso de demostración que se requiere.

El Dr. Delio González solicita se agregue esa enmienda.



La Licda. Marta Granados solicita le aclaren el término “Activo”.

Al respecto se le indica que el colega activo es el que ha pagado su cuota. Porque a a la fecha, aunque deba un año o más a la hora del retiro del beneficio, se rebaja lo que se debe, con la reforma no se podrá hacer eso.

El Lic. Rodrigo Pastor, código 462 solicita una aclaración en cuanto a los colegiados pensionados. Hay múltiples regímenes de pensiones y hay gente que se pensiona a los 55, otra a los 60. Si tiene claro que una cosa es la colegiatura y otra es el pago del fondo de mutualidad. Pueden exonerar del pago de la colegiatura pero el fondo de mutualidad no. El fondo de mutualidad, pensionado o no hay que seguir cotizando. Desconoce si eso, a la hora que los colegas se pensionan en sus instituciones o empresas, piensan que cuando se pensionaron allá automáticamente se pensionan en el Colegio. Aclarar eso de alguna manera para que se tenga bien claro que me pensioné y me pueden eximir del pago de una cosa pero de la otra no.

La Licda. Nora Gómez le explica que se habla del pensionado como psicólogo, que ya no va a ejercer más. Viene acá al colegio y dice ya no trabajo más en esto, cierro el consultorio, aunque haya sido pensionado por el Magisterio, por la CCSS o por cualquier institución pero sigo activo como psicólogo entonces debe venir a cancelar las cuotas de la mensualidad del colegio. Pero si se pensiona como psicólogo (a) ya no tendría que pagar la colegiatura pero para seguir activo (a) en el Fondo tendría que pagar la cuota que corresponde que son  $\text{¢}530$  por mes. Así funciona.

La Licda. Hannia Vargas, código 4020 tiene duda en relación con la suspensión. El artículo señala que para caso de retiro temporal se pueden adelantar cuotas. Aplica lo mismo si hay una suspensión. La persona suspendida puede seguir pagando solo la cuota del Fondo.

Se le aclara que en el caso del suspendido no. No está pagando la cuota entonces pierde el derecho. Solamente el colegiado activo, que es el que paga mensualmente su cuota. Una persona suspendida puede volver a ser activo pero iniciaría como nuevo. Estos son los artículos a modificar, el resto del reglamento queda igual.

Lic. Eduardo Ramírez, código 1556 se manifiesta a favor de lo expuesto por los compañeros del fondo. Refiere que fue miembro del Fondo de Ayuda Mutua y participó en la elaboración de este Reglamento.

A los dos años se hizo una modificación. En esa modificación que se hizo en el 2009 desafortunadamente la Asamblea de ese momento interpretó que había que ser consecuente, jugando al “pobrecito” con las personas que por algún motivo no estaban pagando o habían quedado morosos, en razón de eso, en el 2009 la Asamblea que en ese momento decidió sobre las modificaciones del Reglamento, permitió que se abriera un portillo muy peligroso del que a la fecha tiene desfinanciado al fondo y ese portillo consiste en permitir a las personas inactivas o morosas o suspendidas, que arreglaran su situación económica con el fondo y regresaran.



En razón de eso hay que considerar que el Fondo de Ayuda Mutua opera bajo la lógica mutualidad, bajo la lógica que todos los colegiados aportan para el fondo de forma solidaria para cuando alguno lo necesite, sino pasa lo que dijo la compañera, al final de veinte años me tienen que dar como quinientos mil colones por un aporte de ¢500 mensuales no dos millones y resto.

Apoya en un todo la modificación y se estaría apoyando la legitimidad del aporte.

### **MOCION N° 11, LICDA. SHIRLEY GARITA RAMIREZ**

**SOLICITAR CERTIFICADO MEDICO EMITIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE PUBLICA O PRIVADA QUE HAGA CONSTAR LA CONDICION DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, O DE ENFERMEDAD TERMINAL.**

Votación: A favor: 39 votos

ACUERDO VII-17-83-2012 Se aprueba con 39 votos a favor la modificación al artículo 22, 23 y 25 del Reglamento del Fondo de Ayuda Mutua con la sugerencia presentada por la Licda. Shirley Garita en el sentido de adicionar en el capítulo VII, artículo 25 “*Solicitar certificado médico emitido por una autoridad competente pública o privada que haga constar la condición de invalidez total y permanente o de enfermedad terminal.*”- ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

### **ARTÍCULO VIGENTE**

### **ARTÍCULO PROPUESTO**

<b>CAPITULO VI, ARTÍCULO 22</b>	<b>CAPITULO VI, ARTÍCULO 22</b>
<p>El retiro, suspensión o permiso, sea en forma temporal o total del Colegio Profesional de Psicólogos, afecta la condición de colegiado activo, por lo tanto no lo cubrirá los beneficios del Fondo de Ayuda Mutua.</p> <p>Para todos los casos de permiso temporal, suspensión y acogimiento a la pensión, se contemplarán las siguientes salvedades:</p> <p>a) <b>Recuperación de Derechos del Colegiado con permiso temporal.</b> Para los casos de permiso temporal, los colegiados podrán pagar por adelantado el monto correspondiente a la cuota del Fondo Mutual, por el tiempo estimado de su</p>	<p>El retiro, suspensión o permiso, sea en forma temporal o total del Colegio Profesional de Psicólogos, afecta la condición de colegiado activo, por lo tanto no lo cubrirá los beneficios del Fondo de Ayuda Mutua, según Artículo 6 del Reglamento General del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.</p> <p>Para todos los casos de permiso temporal, suspensión y acogimiento a la pensión, se contemplarán las siguientes salvedades:</p> <p>a) <b>Recuperación de Derechos del Colegiado con permiso temporal.</b> Para los casos de permiso temporal, los colegiados podrán pagar por adelantado el monto</p>



retiro, utilizando como cálculo la cuota vigente, esto con el fin de que los Colegiados no pierdan el derecho de los beneficio que otorga este reglamento. En el momento de su retorno, los colegiados deberán pagar el monto correspondiente al aporte faltante de las cuotas pagadas por adelantado si quedara un saldo no cubierto por motivo de reajuste anual de cuotas.

b) **Recuperación de Derechos del Colegiado**

**Suspendido.** Para que un Colegiado suspendido recupere su condición de activo con la cantidad de cuotas totales desde su primera incorporación, su reingreso al Fondo Mutual se condicionará al hecho de que se ponga al día con las cuotas pendientes por el periodo de suspensión o retiro más el pago de lo correspondiente al rendimiento promedio que habría obtenido el fondo de las inversiones durante el periodo de ausencia o retiro más el interés moratorio, el cual será definido por la administración del fondo en la primera sesión ordinaria del año.

c) **Aseguramiento de derechos del**

**Colegiado Pensionado.** En el caso de las y los colegiados en condición de pensionados, éstos deben de seguir cancelando mensualmente y al día el porcentaje que corresponde al Fondo de Ayuda Mutua, según se define en el Artículo 14, de este Reglamento; para lo cual, la administración informará al colegiado sobre la obligatoriedad de mantener al día sus

correspondiente a la cuota del Fondo Mutual, por el tiempo estimado de su retiro, utilizando como cálculo la cuota vigente, esto con el fin de que los Colegiados no pierdan el derecho de los beneficio que otorga este reglamento.

b) **Aseguramiento de derechos del Colegiado Pensionado.**

En el caso de las y los colegiados en condición de pensionados, éstos deben de seguir cancelando mensualmente y al día el porcentaje que corresponde al Fondo de Ayuda Mutua, según se define en el Artículo 14, de este Reglamento; para lo cual, la administración informará al colegiado sobre la obligatoriedad de mantener al día sus cotizaciones con el Fondo de Ayuda Mutua.

c) En caso de que los(as) colegiados(as) en condición de enfermedad comprobada y que lo imposibilite de cumplir con sus responsabilidades con el Fondo de Ayuda Mutua, y que tenga un tiempo de cotización de acuerdo a la tabla del artículo 23, se le realizará un estudio, tomando en cuenta las deducciones del caso, por parte del Fondo de Ayuda, para determinar el monto del beneficio.



cotizaciones con el Fondo de Ayuda Mutua.
---

**ARTICULO VIGENTE:**

**CAPITULO VII, ARTICULO 23:** Tanto el Beneficio por Muerte, como los Beneficios por invalidez total y permanente o enfermedad terminal, se otorgarán de acuerdo con la antigüedad del afiliado en el FONDO de Ayuda Mutua, según lo establece la siguiente tabla:

**ARTÍCULO VIGENTE****ARTÍCULO PROPUESTO**

<b>TABLA PARA DETERMINAR LOS BENEFICIOS POR OTORGAR</b>			<b>TABLA PARA DETERMINAR LOS BENEFICIOS POR OTORGAR</b>		
<b>Antigüedad en el Fondo Mutual</b> (tiempo consecutivo de aportar al fondo)	<b>Beneficio por Muerte</b>	<b>Beneficio por invalidez total y permanente o enfermedad terminal</b>	<b>Antigüedad en el Fondo Mutual</b> (tiempo consecutivo de aportar al fondo)	<b>Beneficio por Muerte</b>	<b>Beneficio por invalidez total y permanente o enfermedad terminal</b>
Desde incorporación hasta 1 año	10%	5%	Desde incorporación hasta 6 meses	0%	0%
De 1 año y un mes a 3 años	20%	10%	De 6 meses y un día a un año	10%	5%
De 3 años y un mes a 6 años	40%	20%	De 1 año y un mes a 3 años	20%	10%
De 6 años y un mes a 9 años	60%	30%	De 3 años y un mes a 6 años	40%	20%
De 9 años y un mes a 12 años	80%	40%	De 6 años y un mes a 9 años	60%	30%
De 12 años y un mes en adelante	100%	50%	De 9 años y un mes a 12 años	80%	40%
			De 12 años y un mes en adelante	100%	50%

**ARTICULO VIGENTE:**



**CAPITULO VII, ARTICULO 25.** Los beneficiarios (as) o colegiados (as) que soliciten los beneficios del Fondo de Ayuda Mutua, según lo que establece el artículo 23 del presente Reglamento, deberán de presentar al Comité de Ayuda, los siguientes documentos probatorios:

<p><b>Para fallecimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud escrita de ayuda.</li><li>• Fotocopia de la cédula o documento de identidad de la persona difunta.</li><li>• Certificado de defunción extendido por el Registro Civil.</li><li>• Copia de la cédula de identidad del o</li><li>• los beneficiarios o los beneficiarios.</li></ul> <p><b>Para invalidez total y permanente o enfermedad terminal</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• -Solicitud escrita de ayuda y aquellos documentos, que de acuerdo a cada caso, el Comité de Ayuda considere convenientes para probar definitivamente su caso.</li><li>• -Certificado médico extendido por la Caja Costarricense de Seguro Social, que haga constar la condición de invalidez total y permanente, o de enfermedad terminal.</li><li>• -Copia de cédula de identidad del colegiado(a) que solicita el beneficio.</li><li>• Este beneficio se entregará por una única vez y por una única causa.</li></ul>	<p><b>Para fallecimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Solicitud escrita de ayuda.</li><li>-Fotocopia de la cédula o documento de identidad de la persona difunta.</li><li>-Certificado de defunción extendido por el Registro Civil.</li><li>-Copia de la cédula de identidad el o los beneficiarios.</li><li>-La solicitud deberá presentarse, bajo pena de caducidad, dentro del año siguiente al fallecimiento del colegiado.</li></ul> <p><b>Para invalidez total y permanente o enfermedad terminal</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• -Solicitud escrita de ayuda y aquellos documentos, que de acuerdo a cada caso, el Comité de Ayuda considere convenientes para probar definitivamente su caso.</li><li>• -Certificado médico extendido por la Caja Costarricense de Seguro Social, o <b>autoridad competente pública o privada</b> que haga constar la condición de invalidez total y permanente, o de enfermedad terminal.</li><li>• -Copia de cédula de identidad o documento de identidad del colegiado(a) que solicita el beneficio.</li><li>• Este beneficio se entregará por una única vez y por una única causa.</li></ul>
---	--



--	--

La Licda. Nora Gómez agradece el apoyo recibido por esta Asamblea y manifiesta que este fue un trabajo largo y tedioso porque no se había querido hacer las cosas conforme su criterio únicamente sino tener un respaldo tanto legal como matemático.

**MOCION N° 12 LIC. MANUEL MARTÍNEZ H, CODIGO 406 y LIC. RODRIGO PASTOR, CODIGO 462.**

**PARA QUE EL PUNTO VIII, REFERENTE A LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO SEA RETOMADO EN UNA ASAMBLEA POSTERIOR, DEBIDO AL ESCASO QUÓRUM Y A LA TRASCENDENCIA DEL ASUNTO.**

El Lic. Manuel Martínez manifiesta que su petición se debe a que lo referente al punto VIII que tiene que ver con el edificio y debido a la trascendencia y lo avanzado de la noche, el poco quórum existente, que se pase para un punto prioritario de Asamblea, ojala con más concurrencia y sobre todo que esté al inicio de la agenda para darle debida discusión. Cree que si fuera una discusión de fondo sería pertinente pasarlo para otro momento.

Al respecto el Dr. Delio González aclara que el tiempo que había concedido la asamblea se venció entonces se necesita más tiempo para continuar con el proceso eso es. No se va a generar ningún informe Como todos saben en este país construir la burocracia es lenta, se ha ido más de año y medio en trámites. La idea es que sea apruebe el tiempo para continuar con el proceso.

El Lic. Eduardo Ramírez hace uso de la palabra. Para explicar un poco lo que se ha venido trabajando. Hay un acuerdo de la Junta Directiva para nombrar una Comisión Pro Construcción del Edificio ese acuerdo está tomado este año y en ese acuerdo se nombró la Comisión: Rodrigo Pastor, Eduardo Ramírez y José Manuel Salas y lo que se ha venido trabajando son trámites, permisos, gestiones muy técnicas Lo único que se está presentando es aprobar ampliar el permiso para seguir trabajando.

No es un informe de gestión ni de bancos, es solamente la ampliación de este permiso. La ampliación del tiempo para que esta Comisión siga trabajando y en una Asamblea ya como tema de fondo discutir términos bancarios, hipotecarios, etc.

La Licda. Francisca Corrales manifiesta que le gustaría un informe más amplio, qué se ha hecho hasta ahora, como se ha hecho y todo lo demás.

El Dr. Delio González le informa que todo eso se va a presentar que lo que se necesita es para que la comisión siga trabajando nada más. Ya en próxima asamblea se dará todo el informe.



**LOS PROPONENTES DE LA MOCION 12, LIC. MANUEL MARTINEZ Y LIC. RODRIGO PASTOR LA RETIRAN PARA PROSEGUIR CON LA AUTORIZACIÓN.**

**MOCIÓN n° 13 MSC. ALLAN MADRIGAL, CODIGO 991**

**CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DE LOS PUNTOS VIII Y IX DE LA AGENDA APROBADA Y POR LA ESCASA PRESENCIA DE ASAMBLEISTAS, PROPONE QUE ESTOS PUNTOS QUEDEN PARA SER DISCUTIDOS EN LA PROXIMA ASAMBLEA.**

El Msc. Allan Madrigal manifiesta no retira su moción y que no votaría una ampliación de un tiempo si ni tan siquiera sabe que ha pasado en el tiempo transcurrido.

Se somete a votación la Moción N° 13 presentada por el Msc. Allan Madrigal

Resultado de la votación: A favor: 16 votos      En contra: 17 votos      Abstenciones: 4 votos

ACUERDO N° 18-83-2012 Con 17 votos en contra se rechaza la moción presentada por el Msc. Allan Madrigal en el sentido de pasar los puntos VIII y IX de la agenda para ser discutidos en una próxima asamblea. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

### **VIII. ACTIVACIÓN DEL TIEMPO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO**

La Comisión Pro Construcción del Edificio somete a aprobación de la Asamblea el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO MEDIANTE EL ACUERDO N° V-04-76-2011 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 76-2011 CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2011, PARA QUE LA JUNTA DIRECTIVA PUEDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE TAL MANERA QUE PUEDA CONTINUAR NEGOCIANDO Y FORMALIZAR EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO HASTA POR UN MILLON DE DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA FINANCIERA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA.**

Se somete a votación: A favor: 26 votos      En contra: 7 votos      Abstenciones: 4 votos.

ACUERDO N° VIII-18-83-2012 Se aprueba con 26 votos a favor el acuerdo presentado por la Comisión Pro Construcción del Edificio de la siguiente manera:

*Se acuerda ampliar el plazo otorgado mediante el acuerdo n° v-04-76-2011 de la asamblea general extraordinaria número 76-2011 celebrada el 30 de mayo de 2011, para que la junta directiva pueda continuar con el trámite de tal manera que pueda continuar negociando y*



Jueves 11 de octubre de 2012

- 45 -

*formalizar el préstamo hipotecario hasta por un millón de dólares moneda de curso legal de los estados unidos de Norteamérica para financiara la construcción del nuevo edificio del colegio profesional de psicólogos de costa rica. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.*

El Lic. Rodrigo Pastor hace un llamado para que en otro momento se revise este acuerdo porque se está hablando de un millón de dólares. Cuando se habló de un millón de dólares hace dos años el dólar estaba a ¢580 hoy está a ¢494 y si no se coloniza el monto del préstamo hipotecario en colones y lo dejamos fijo, se seguirá con el vaivén del dólar.

El Lic. Eduardo Ramírez manifiesta que el monto de un millón de dólares es una referencia considerando el crédito aprobado en colones al día en que se firme por lo cual y don Rodrigo sabe no se va a hacer un crédito en dólares.

Dentro de las consultas lo atinado y que se ha considerado en la Comisión es que el Colegio de Psicólogos recibe los montos de dinero de sus colegiados a través de cuotas en colones por lo cual lo lógico es que el crédito salga en colones.

El monto de referencia en dólares es solamente para una cantidad de dinero que se estima tomar prestada.

## **IX. CREACION DE LA COMSION PARA EL CONGRESO NACIONAL DE PSICOLOGIA 2014**

Queda pendiente de ser conocido en otra sesión extraordinaria.

El Dr. Carlos Arrieta informa que será dedicado este congreso a la memoria del Dr. Carlos Manuel Quirce para que todos y todas estén enterados y enteradas.

Se da por finalizada la asamblea 83-2012 al ser las veinte y treinta horas.

---

Dr. Delio Carlos González Burgos  
Presidente

---

Msc. Milagro Quesada Villegas  
Secretaria